

JUZGADO DECANO DE GAVA

ACUERDO

En Gavá, 1 de junio de 2020.

Primero.- Desde que se declaró el estado de alarma por el Gobierno del Estado mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y se hiciera efectiva la suspensión de las actuaciones judiciales programadas y de los plazos procesales, durante la vigencia del estado de alarma declarado afectara a Cataluña por acuerdo de Comisión Permanente del CGPJ de 14 de marzo de 2020, el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña dictó acuerdo de 15 de marzo de 2020 habilitando a los Decanos a elaborar turnos de jueces o magistrados que hubieren de asistir los servicios de guardia y los asuntos que versaren sobre materias urgentes y de resolución inaplazable, así como también para que dictasen las oportunas instrucciones sobre las limitaciones de acceso a los edificios judiciales que constituyesen sus sedes respectivas, disposiciones que se adoptaron por medio de acta de Junta de jueces de 13 de marzo de 2020 y acuerdo de este Juzgado Decano de 16 y, 19 de marzo, 6 de abril de 2020 y 26 de mayo de 2020 con la finalidad de regular los accesos a las tres sedes judiciales que componen este partido judicial, establecer los turnos para la cobertura de servicios esenciales y coordinar con otros cuerpos policiales las limitaciones al traslado de detenidos, entre otras.

Segundo.- De otro lado, el Real Decreto-ley 16/2020 de 28 de abril, limita el acceso de ciudadanos a las sedes judiciales “*Durante el estado de alarma y hasta tres meses después de su finalización*” a los supuestos en que resulte imprescindible su atención presencial y siempre previa obtención de la correspondiente cita previa (art. 23).



Tercero.- La Orden JUS/394/2020, de 8 de mayo, por la que se aprueba el *“Esquema de Seguridad Laboral y el Plan de Desescalada para la Administración de Justicia ante el COVID-19”* contiene las medidas de seguridad laboral para mitigación del riesgo de propagación del COVID-19 (Anexo I) y se aprueba un plan de “desescalada” (Anexo II), en el que se previó la activación de la Fase I con efectos 12 de mayo. Con posterioridad, la Orden JUS/430/2020, de 22 de mayo, activa la Fase 2 del Plan de Desescalada para la Administración de Justicia ante el COVID-19, con efectos desde el 26 de mayo de 2020.

Cuarto.- La Sala de Gobierno del Tribunal Superior De Justicia de Cataluña dictó un acuerdo el pasado 12 de mayo de 2020 aprobando un cronograma de reanudación progresiva de la actividad judicial e incremento de la presencialidad de jueces en los órganos a los que sirven, un protocolo para la coordinación de agendas de señalamientos, un Protocolo de ordenación del teletrabajo y un Protocolo para la ordenación de comparecencias y vistas públicas telemáticas. Además, encomienda a los Presidente del TSJ, a los Presidentes de Sala y Audiencia, y a los Decanos y Decanas *“establecer las limitaciones de acceso a los edificios de sus respectivas sedes judiciales, en coordinación con los Servicios Territoriales correspondientes, que determinarán las concretas medidas preventivas de protección colectiva a aplicar (epígrafe 3.3 del Anexo I de la Orden JUS/394/2020, de 8 de mayo), así como velar por su efectiva implementación en los términos de la Guía de bones practiques als edificis judicials elaborada por el Departamento de Justicia y de la Guía elaborada con el mismo fin por el CGPJ de 29 de abril de 2020”*.

A tal fin, este Juzgado Decano ha mantenido diversos contactos con la Gerencia Territorial de Barcelona Comarcas con la finalidad de consensuar una respuesta coordinada y conocer el plan de implementación de las anteriores guías en este partido judicial.

Quinto.- El Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo contempla que el alzamiento de la suspensión de plazos procesales 4 de junio de 2020. En el mismo sentido que el acuerdo de la Comisión Permanente del CGPJ. de 23 de mayo que acuerda, a partir del día 4 de junio, el alzamiento de la suspensión de plazos y actuaciones judiciales, así como que el reinicio del



cómputo de los plazos en el artículo 2 del Real Decreto-ley 16/2020, de 28 de abril.

Hasta esa fecha, los acuerdos de la Comisión Parmente del CGPJ adoptados en fechas 13, 14, 16, 18, 20, 23, 26, 28, 30, 31 de marzo; 2, 8, 12, 16, 20 y 29 de abril; así como 7 y 11 de mayo de 2020 se mantienen, por lo que el presente únicamente podrá alcanzar todo su valor a partir de esta fecha.

En base a ello, a las facultades que me confieren los artículos 168 de la LOPJ y 4 n) y 86 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobiernos de Tribunales, así como la Guía de *bones practiques als edificis judicials* elaborada por el Departamento de Justicia y de la Guía elaborada con el mismo fin por el CGPJ de 29 de abril de 2020 **ACUERDO:**

PRIMERO.- Es imprescindible ofrecer el máximo de información general y colocar una cartelería adecuada en diversas zonas y dependencias de las sedes judiciales, que permita a todo el personal de la Administración de Justicia, profesionales externos y sobre todo al público en general, seguir las medidas de prevención de contagios del COVID-19. A tal fin, se adoptan como medidas de protección colectiva, con la finalidad de evitar aglomeraciones, la instalación de la siguiente cartelería:

- **Letrero de buenas prácticas**
Ubicación: en la entrada en el edificio, vestíbulos, zonas de paso, en la entrada de las salas de vistas, en los mostradores de atención al público, zonas privadas, celdas y acceso a zonas de profesionales
- **Letrero sobre limitación uso ascensores**
Ubicación: En las puertas de los ascensores
- **Letrero de cómo lavarse las manos con jabón**
Ubicación: en los lavabos
- **Señalización indicativa de los asientos que no deben ocuparse**
Ubicación: En las salas de espera y salas de vistas para garantizar uso del 33% de los asientos.
- **Letreros de sentido de dirección derecha/izquierda**
Ubicación En las entradas de los edificios o en las zonas de circulación que lo requieran para indicar el sentido de entrada y el de salida.
- **Letrero de limitación acceso en el edificio con cita previa**



Ubicación: en el exterior de las puertas de entrada en el edificio.

- **cartel informativo con el canal telefónico y el correo electrónico habilitados para la atención al público y para la obtención de cita previa** (art. 23 Real Decreto-ley 16/2020, de 8 de mayo).

Ubicación: Puerta principal de acceso a las tres sedes judiciales

- **Letrero informativo de los límites de aforo.**

Ubicación: Salas de espera y zonas de

Estos letreros se colocarán por personal de limpieza, seguridad y mantenimiento, de acuerdo con las instrucciones recibidas por Gerencia y su impresión corresponderá al Decanato.

SEGUNDO.- Se limita el acceso a las tres sedes del partido judicial de GAVA a:

- Todos los Cuerpos Profesionales que tengan en el interior su **centro de trabajo** o pertenezcan a alguno de los servicios técnicos del **Departament de Justícia**.
- **Profesionales colegiados** (Abogados, Procuradores) que hayan de intervenir en actos judiciales programados o deban realizar alguna gestión presencial en causa en que intervengan, presentar escritos o recibir notificaciones, siempre que no puedan llevarlas a cabo por vía telemática o correo electrónico. Se interesa de todos ellos que hagan un uso moderado y prudente de esta libertad de acceso.
- Los ciudadanos que estén **convocados** o deban intervenir en algunas de las comparecencias, vistas orales o diligencias señaladas para el mismo día. Se darán instrucciones pertinentes al personal de seguridad para que dicho acceso no se permita hasta 15 minutos antes de la hora prevista para el acto.
- Los ciudadanos que hayan obtenido **cita previa** para recibir una atención presencial. Para acreditar la obtención de cita previa, deberán hacerlo a través de los canales habilitados en el *Protocol d'Atenció Ciutadana*.
- El Abogado que se haga acompañar por persona que vaya a ser propuesta como **prueba** en el mismo acto de juicio al que deba asistir, deberá obtener



cita previa para esa persona a través de la dirección de correo electrónico corporativo del Juzgado ante el que vaya a ser propuesto.

- En el caso de que se propusiese una **prueba en el mismo acto del juicio no prevista**, el Juzgado deberá comunicar a los servicios de seguridad tal circunstancia para que esa persona pueda acceder al edificio judicial.
- Sin necesidad de convocatoria propia o cita previa, se admitirá el acceso a una persona **acompañante por cada víctima de delito o persona dependiente de tercero** que acredite haber sido convocada o haya obtenido cita previa.
- Puntualmente, durante el desarrollo de juicios de interés mediático, podrán acceder los profesionales de los **medios de comunicación social** acreditados.
- Las **Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado** que prestan servicio en este Partido Judicial podrán acceder al interior del edificio en aquellas actuaciones relacionadas con la los servicios de guardia, investigaciones penales o la instrucciones que requieran de su presencia.

SEGUNDO.- En el control de acceso a los edificios, el **personal de la empresa de seguridad cuidará de asegurar en todo momento que el número de personas que se encuentran en el interior de la sede es el adecuado**, que no supera los aforos, de manera que se eviten aglomeraciones y se garantice que se respeta la distancia interpersonal de seguridad de aproximadamente dos metros.

Los **límites de aforo** (33%) facilitados por la Gerencia Territorial son los contenidos en el siguiente cuadro:

Edifici	Òrgan	Planta	m2	33% afor
Av. Diagonal	Sala Multiusos	PLANTA 0	8,84	1
Av. Diagonal	sala vistes	PLANTA 0	40,3	6
Av. Diagonal	sala espera	PLANTA 0	23,93	3



C/ Bernat Metge, 27	Sala Multius J (multius 1)	PLANTA 1	15,63	2
C/ Bernat Metge, 27	Sala Multius K	PLANTA 1	19,02	3
C/ Bernat Metge, 27	Sala Multiusos Vido	PLANTA 0	16,23	2
C/ Bernat Metge, 27	sala vistes	PLANTA -1	52,7	8
C/ Bernat Metge, 27	sala vistes	PLANTA -1	52,62	8
C/ Bernat Metge, 27	Sala espera	PLANTA -1	60,94	10
Plaça Batista i Roca, s/n	Sala de Declaracions de la Guàrdia	PLANTA 0	17,01	2
Plaça Batista i Roca, s/n	Sala matrimonis	PLANTA 0	83,67	13
Plaça Batista i Roca, s/n	Vestíbul espera sales de vista	PLANTA 0	116,78	19
Plaça Batista i Roca, s/n	Sala espera Registre Civil	PLANTA 0	42,82	7
Plaça Batista i Roca, s/n	Vestíbul entrada	PLANTA 0	71,5	11
Plaça Batista i Roca, s/n	sala vistes 1	PLANTA 1	80,38	13
Plaça Batista i Roca, s/n	sala vistes 2	PLANTA 1	80,39	13
Plaça Batista i Roca, s/n	sala vistes 3	PLANTA 1	70,22	11
Plaça Batista i Roca, s/n	Sala Multius A (mixt 1)	PLANTA 2	15,37	2
Plaça Batista i Roca, s/n	Sala Multius B (mixt 2)	PLANTA 2	20,4	3
Plaça Batista i Roca, s/n	Sala Multius C (mixt 3)	PLANTA 2	20,4	3
Plaça Batista i Roca, s/n	Sala Multius D	PLANTA 2	14,03	2
Plaça Batista i Roca, s/n	Sala espera comú	PLANTA 2	165,3	27
Plaça Batista i Roca, s/n	Sala Multius E	PLANTA 2	29,53	4
Plaça Batista i Roca, s/n	Sala espera jutjat 6	PLANTA 2	26,44	4
Plaça Batista i Roca, s/n	Sala Multius F (mixt 4)	PLANTA 3	15,37	2
Plaça Batista i Roca, s/n	Sala Multius G (mixt 5)	PLANTA 3	20,4	3
Plaça Batista i Roca, s/n	Sala Multius H	PLANTA 3	20,4	3
Plaça Batista i Roca, s/n	Sala espera comú	PLANTA 3	133,73	22

En las salas de vistas se descarta el establecimiento de un aforo máximo, y dependerá de las circunstancias de cada juicio, y de acuerdo al artículo 20 del RDL 16/2020, de 28 de abril, cada responsable del órgano judicial ordenará el aforo y acceso del público a las actuaciones orales, según lo considere oportuno. Será siempre y en cada caso el/la juez quién determine el número de personas que podrán entrar en la sala de vistas.

TERCERO.- El acceso y salida de profesionales y ciudadanos se producirá a través de circuitos cerrados, siempre que sea posible, que permita minimizar los



encuentros frontales de profesionales y ciudadanos que se encuentren en el interior del edificio. Se regulará la circulación de las personas por los edificios judiciales con señalética que genere estos itinerarios de recorrido.

El personal de seguridad, siempre que pueda, facilitará unas breves instrucciones de la ruta a seguir hacia las distintas dependencias donde deba dirigirse el público, para evitar que transiten desorientados por el edificio, y sólo se dirijan a las zonas y dependencias donde se le ha citado.

Asimismo, se generará una coordinación entre los funcionarios encargados de los puntos de atención al público y los responsables de los controles de acceso al edificio; de tal forma que en momentos de alta ocupación del edificio, los segundos puedan ayudar y solicitar mediante llamada telefónica a los primeros la gestión adecuada de los accesos y control de que los vestíbulos y salas de espera no superan los aforos máximos indicados en el punto anterior.

En caso de coincidir dos personas al acceder/abandonar al edificio judicial por no haber resultado posible establecer circuitos de sentido único, tendrá preferencia la persona que lo abandona.

Quienes accedan a cualquier sede judicial del presente partido, tanto los profesionales como los ciudadanos, una vez en su interior, se dirigirán directamente a la sala donde hayan de permanecer en espera de ser llamados para el acto al que estén convocados o, si acuden a una secretaría u oficina judicial, Decanato, o Juzgado de Guardia (ordinaria o de violencia de género) anunciarán su presencia y esperarán en el exterior hasta que sean llamados para la atención presencial, siempre observando las distancias de seguridad.

Las puertas de acceso y de salida existentes y que se habiliten permanecerán abiertas durante todo el horario de mañana y también en el de tarde, cuando hubiere audiencias programadas. Para ello, los Letrados de la administración de Justicia cuyos Juzgados tuvieran vistas programadas en sesión de tarde, deberán comunicarlo a de la Gerencia territorial para que, en su caso, realice las gestiones pertinentes para que se dote del personal de seguridad necesario.

Semanalmente, los Letrados de la administración de Justicia comunicarán a al Juzgado Decano las vistas y señalamientos programados, con una indicación de las personas que hubieran sido citada para cada uno de ellos, por si fuera



necesaria algún tipo de coordinación adicional que refuerce el cumplimiento de las pautas e indicaciones sobre distancias interpersonales y aforos en zonas de espera comunes a las salas de vistas que pudieran verse comprometidas.

TERCERO.- Todos los profesionales y ciudadanos deberán ir provistos al menos con **mascarilla**, que mantendrán durante toda su permanencia en el interior, salvo que sean requeridos o autorizados para liberarse de ella. Todo ello, dentro del marco contemplado en el la Orden SND/422/2020, de 19 de mayo, por la que se regulan las condiciones para el uso obligatorio de mascarilla durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Excepcionalmente, en el caso de que un ciudadano acuda a un llamamiento judicial sin la mascarilla, el personal de seguridad, dispondrá de mascarillas que podrá facilitar a los ciudadanos, previa autorización del Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado en el que debe comparecer.

Asimismo, será obligatorio lavarse las manos con **gel desinfectante** que se encontrará disponible a la entrada del órgano judicial y en las zonas de espera.

Toda persona que acceda a las sedes judiciales, deberá guardar una **distancia de seguridad** de dos metros

Del mismo modo se recomienda que los profesionales y público en general **acudan con su propio bolígrafo**.

Se insta a la administración prestacional a que ponga los medios necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo y **para que se proceda a la limpieza de las salas de vistas entre señalamientos**, de acuerdo con lo dispuesto en la guía de 29.04.2020 de buenas prácticas para la reactivación de la actividad judicial elaborada por el CGPJ.

CUARTO.- La **duración** de estas medidas se prolongará mientras permanezca declarado el estado de alarma y tres meses después de su finalización, salvo acuerdo de Decano que lo modifique o prorrogue.



Notifíquese el presente acuerdo a los Jueces, Magistrados y Letrados de la Administración de Justicia del presente Partido Judicial, así como a los Sres. Decanos del Il. Colegio de los Colegios de Abogados y de Procuradores de los Tribunales de Barcelona, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado que prestan servicio en este Partido Judicial y a Departament de Justicia y su Gerencia *Serveis Territorials de Barcelona Comarques*.

Comuníquese el presente acuerdo al Excmo. Presidente del TSJ de Cataluña ya la comisión de seguimiento a través de los canales de comunicación establecidos (gabinetpresidencia.tsjcat@xij.gencat.cat y presidencia.tsjcat@xij.gencat.cat)



